

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –prenda
No. 2019-0381**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada ADRIANA LUCÍA BARRETO LONDOÑO, se notificó personalmente del mandamiento de pago, el 29 de noviembre de 2019 (fl.39), y guardó silencio.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del C.G.P., si no se propusieron excepciones oportunamente, se ordenará, mediante auto, el avalúo y remate del vehículo prendado, para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, a lo que se procederá, teniendo en cuenta que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y no propuso excepciones, además el vehículo prendado se encuentra embargado, tal como da cuenta el certificado de tradición visto a folios 52 al 53, documento del que igualmente se desprende la inscripción y vigencia del gravamen prendario, que el demandado es actualmente propietario y que no existen otros acreedores con garantía real distintos del ejecutante.

Recuérdese que en este asunto se libró orden de pago el 18 de marzo de 2019, por la suma de \$1.295.928,69 por concepto de capital de las cuotas vencidas representadas en el pagaré **No.3586833694**, por la suma de \$15.830,719,52 por capital acelerado y por los intereses moratorios sobre las cuotas vencidas, liquidados desde el día siguiente al vencimiento de cada cuota, tal como se indicó en el mandamiento de pago, y para el capital acelerado desde la presentación de la demanda (28 de febrero de 2020), hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en el proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA** - de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **ADRIANA LUCÍA BARRETO LONDOÑO**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta del vehículo prendado, identificado con placas **RMM-168**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase la suma de **\$1.200.000** por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

759d97dacab1a45786ba61de9589f7adfce86fae07944cf8dd2d4bae4987c943

Documento generado en 02/11/2020 12:33:05 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>